ORDEN de 11 de diciembre de 1971 por la que se concede autorización para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instrutdos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan. Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamento consignadas en las Ordones ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican. se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sore este particular:

Relación de referencia

Peticionario: Don Francisco García Bea. Vivero denominado: «Frangarbe VI». Orden ministerial de concesión: 17 de diciembre de 1960 («Bo-

Orden ministerial de concesión: 17 de inclembre de 1966 1456-letín Oficial del Estado* número 3/1961). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don José Besada Alvarez.
Vivero denominado: «Frangarbe XI».
Orden ministerial de concesión: 2 de noviembre de 1963 («Bo letin Oficial del Estado» número 266).
Trgansferencia; El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco Perez Mascato.
Vivero denominado: «San Francisco IV».
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 6/1965).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco Pérez Mascato.
Vivero denominado: «San Francisco II».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 250).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Doña Estrella Vila Soutullo. Vivero denominado: «San Francisco 1». Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Bole-

tin Oficial del Estado» número 241).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco García Bea.

Vivero denominado: «Frangarbe».

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Bolctín Oficial del Estado» número 28).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco Pérez Mascato

Vivero denominado: «San Francisco» Perez Mascato.
Vivero denominado: «San Francisco».
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 241).
Transferencia: El vívero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Juan Guerra Campos.
Vivero denominado: «Salvora».
Orden ministerial de concesión: il de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Juan Guerra Campos. Vivero denominado: «Amistad número 1». Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don José Iglesias Mascato. Vivero denominado: -San José II-. Orden ministerial de concesión: 8 de diciembre de 1964 («Bo-

letin Oficial del Estado- número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A...

Peticionario: Don Manuel Mascato Otero.
Vivero denominado: «Luisa Número 3».
Orden ministerial de concesión: 11 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 201).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco Pérez Mascato.
Vivero denominado: «Frangarbe XVI».
Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» número 236).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Manuel Castro Otsro. Vivero denominado: «Frangarbe XIII».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 98).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don José Besada Alvarez.
Vivero denominado: «Frangarbo XXI».
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1964 (-Boletin Oficial del Estado» número 8/1965).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don José Besada Alvarez, Vivero denominado: «Frangarbe XX». Orden ministerial de concesión: 2 de diciembre de 1964 («Bole-tin Oficial del Estado» número 6/1965). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco García Bea. Vivero denominado: «Frangarbe XXVI».

Orden ministerial de concesión: 13 de diciembre de 1967 («Bo-letín Oficial del Estado» número 304). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melojo, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de-11 de diciembre de 1971 por la que se autoriza la ocupación de una parcela de la zona maritimo-terrestre de Santa Marta de Ortigueira, para la instalación de una cetárea de cangjejos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Sabin Vidal, en el que solicita la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre, de 3.075 metros cuadrados, de la Ría de Santa Marta de Ortigueira, ensenada de La Caleira, lugar denominado «El Foxo», para la instalación de una cetárea de congretos de cangrejos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa, en las condiciones siguientes:

Primera.—La conresión se otorga por un plazo de disz años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de in taleción de la cetárea se ajustarán al proyecto presentado, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—El titular de la concesión contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá dedicar la instalación y el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar

ينطط كالالناب

expeditas las zonas de servidumbre y de paso, manteniendo libre de obstaculos la zona de salvamento.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la filación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los ca-sos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden minis-terial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» núme-ro 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de

Sexta.—Asimismo, por el titular se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1870 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91, respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de las melucas. de los moluscos.

Séptima.—El titular de la concesión deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1984, o la que proceda si ésta se modificase, saivo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1971.-P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

> ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se concede a «Hebron, S. A.», el régimen de reposi-ción con franquicia arancelaria para la importación de diamino hidrato, urea y sulfato de dihidracina por exportaciones previamente realizadas de azodi-dirbonamida.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Hebrón, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de diamino hidrato, urea y sulfato de dihidracina por exportaciones previamente realizadas de azodi-carbonamida, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Hebrón, S. A.», con domicilio en calle Pelayo, 11, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diamino hidrato, urea y sulfato de dihidracina (PP. AA. 28.28.J-29.25.A y 28.28.A), empleados en la fabricación de azodacarbonamida (P. A. 29.28.C) previamente exportadas.
 - 2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de azodicarbonamida exportados podran importarso con franquicia arancelaria 212 kilogramos con 500 gramos de urea, o bien 59 kilogramos de diamino hidrato o, en su lugar, 99 kilogramos 700 gramos de sulfato de dihidracina.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que ne adeudarán derecho arancelario alguno, el 27 por 100 de la mercancia importada.

No existen subproductos.

- 3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustandose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.
- 4.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-cerse constar de manera expresa en toda la documentación nece-saria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos fran-cos nacionales también se beneficiarán del regimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantigue relegiones pormales. tieno relaciones normales.

Para obiener la licencia de importación con franquicia, los baneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las selicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza al régimen de reposi-ción, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la francuicia arancelaria.

franquicis arancelaria.

Las cantidades de mercancias à importar con franquicia a que den dereche las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición siempre que refinan los requisites previstos previs

derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º, 2. a) de las contenidas en la Orden ministe-rial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

rial de 15 de marzo de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de mode automético si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento d la presente concesión. la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y (fectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se concede a la firma -industrial Freixa, S. A., el regimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por ex-portaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trâmites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Freixa, S. A.», solicitando el régimen do reposición con franquicia aranceiaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y mezcia de lana con dichas fibras sintéticas,

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

- Conceder a la firma «Industrial Fraixa, S. A.», con domi-L. Conceder a in tirma industrial fraixa. S. A., con domicilio en Barrelona, plaza de Tetuán, números e y 7, el régimen de reposición con franquicia arangelaria para la importación de lana sucia base lavada o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrilicas, de poliéster, peinadas y tenidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y mezcia de lana con dichas fibras sintéticas.
- 2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1984, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de po-liester a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabrica-ción de hilados y tejidos exportados podrán importarse:
 - Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o
 - Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o
 Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en
- bl La cuanția de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escan-dallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.
- 3.º La concesión se otorga por un período de cinco años, partir de la publicación de esta Orden en el -Boletín Oficial

del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1971 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

Se haya heche constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al regimen de reposición etor-gado por la presente Orden.